



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez renuncia al poder presentada por apoderada de MARIA ALEJANDRA GARCIA CAMELO (heredera).

Cartago Valle del Cauca, 25 de febrero de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2019-00477-00**
Referencia: Sucesión Intestada (SS)
Causante: HECTOR HERNANDO GARCIA CAMELO
Auto N°: 0665

Se rechaza de plano por improcedente la renuncia presentada por la profesional del derecho Ximena Calderón Gómez, como apoderada de MARIA ALEJANDRA GARCIA CAMELO, toda vez que brilla por su ausencia el anexo exigido por el inciso 4° del artículo 76 del CGP, sin que se tenga dirección electrónica reportada de la citada poderdante.

De otro lado, tomando en cuenta que los inventarios, pruebas y documentación que se pretenda anexar incumbe a las partes, máxime si se trata de meras expectativas frente a honorarios, bienes o ganancias (art. 78-10 del C.G.P.), si dentro de los diez días siguientes no se da cuenta de más bienes **existentes** que hagan parte del acervo sucesoral, se continuará con el trámite y se procederá a fijar fecha para que tengan lugar los inventarios y avalúos de los bienes y deudas relictos del causante.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez